



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, nueve de diciembre  
Del año dos mil veintiuno.**

**Resolución Administrativa N° 0813 -2021-CED-CSJGU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **YANET LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ**, Asistente Administrativo II adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0803-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Informe N° 177-2021-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, 'intervención quirúrgica en forma ambulatoria, absceso del dedo mayor izquierdo', con indicación de descanso médico por el médico especialista Cirujano Ortopedista y Traumatólogo, doctor Percy Perales Gutiérrez.

**Cuarto.-** El acto médico es el conjunto de acciones que recibe el paciente en los servicios de salud, las cuales tienen como objeto la recuperación del paciente y son realizadas por un profesional de la salud, está sustentado en una historia clínica que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado, tal es así que la servidora en la licencia que solicita el Cirujano Ortopedista y Traumatólogo que la atendió le indica descanso médico pertinente, al respecto de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Quinto.** - El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Constitución con el siguiente enunciado: «Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa». Igualmente se encuentra recogido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual expresa que «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar,... y en especial, la asistencia sanitaria...», por ende con informe social Nro. 177-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la trabajadora social informa que remite solicitud de licencia de la servidora... adjunta el descanso médico, al respecto el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece ... a la licencia por ... salud, las cuales deberán regularizarse dentro de los 03 días siguientes a la reincorporación del trabajador en su puesto de trabajo, encontrándose con descanso médico la servidora del 30/11 al 14/12/2021.

**Sexto.**- Con Resolución Administrativa Nro. 0803-2021-CED-CSJJU/PJ, se concede licencia con goce de haber por salud a la servidora a partir del día 30 de noviembre al 14 de diciembre del 2021, por ende en merito al principio de legalidad, debido procedimiento y el principio de informalismo previsto en el numeral 1.1, 1.2 y 1.6 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, téngase presente, el Informe N° 177-2021-TS-BS-CSJJU/PJ y agréguese a sus antecedentes.

**Séptimo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 177-2021-TS-BS-CSJJU/PJ respecto a la servidora YANET LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ, Asistente Administrativo II adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **AGREGUESE** a sus antecedentes.
3. **HACER** de conocimiento a la interesada.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**